

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de Marzo de 2004

Núm. 12

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Reglamento para la Elección de Delegados
Municipales de Tula de Allende, Hgo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 1 - 7

Págs. 8 - 31



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

C. ISIDRO ROMERO ALCANTARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que este H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hgo., en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II y 171 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE DELEGADOS MUNICIPALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones que contiene el presente Reglamento, son de orden político, observancia general e interés social en todo el Territorio del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 2.- El objeto del presente Reglamento, es establecer las bases para llevar a cabo la Elección de las Autoridades Auxiliares en su modalidad de Delegados Municipales.

ARTICULO 3.- Para la organización de la Elección a que se refiere el presente Reglamento, la Secretaría General de la Presidencia, auxiliará a los miembros del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 4.- Los Delegados Municipales tendrán las facultades y obligaciones a que se refiere la Ley Orgánica Municipal y el Bando de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5.- El cargo de Delegado Municipal, es honorario y por lo tanto las personas que lo ocupen no percibirán compensación, salario, comisión o retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

CAPITULO II DE LA PREPARACION DE LA ELECCION

ARTICULO 6.- Los miembros del Honorable Ayuntamiento, integrarán una Comisión Especial conformada por dos Regidores y en caso de haber controversia, dicha Comisión estará conformada por un Regidor de cada fracción, para la organización de la Elección a que se refiere el presente Reglamento, conforme a lo dispuesto por los Artículos relativos de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 7.- Los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de Delegado Municipal, deberán presentar por escrito, la solicitud de registro para integrar la lista de aspirantes en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento, dentro del plazo que fije la Convocatoria.

ARTICULO 8.- Para ser aspirante a Delegado Municipal, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I.- A lo que se refiere el párrafo II, del Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal;
- II.- Presentar solicitud por escrito y
- III.- Ser vecino de la demarcación territorial de la delegación correspondiente, acreditándolo con la credencial para votar vigente y constancia de residencia.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 9.- La Convocatoria para la Elección de Delegados Municipales, se observará de manera general para todas y cada una de las Delegaciones que conforman el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, y la misma será publicada en término del Artículo Décimo del presente Reglamento, dentro del plazo del 25 de noviembre al 05 de diciembre de cada año y las bases deberán contener lo siguiente:

- I.- Presentación de solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de Delegados, cumpliendo como término del 6 al 31 de diciembre de cada año;
- II.- Lista de las delegaciones demarcadas y reconocidas por el Honorable Ayuntamiento;
- III.- Los requisitos que deberán cubrir los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de Delegado Municipal;
- IV.- Horario dentro del cual podrá presentarse la solicitud de registro a la lista de aspirantes a Delegados Municipales;
- V.- El Delegado saliente anexará a la Convocatoria, lugar y hora para la celebración de la Asamblea, comprendida dentro del Territorio de la Delegación. La fecha para la celebración de la misma, deberá ir ya contemplada en la Convocatoria y deberá estar dentro del Territorio de la Delegación.
- VI.- El Orden del Día para la celebración de la Asamblea, deberá de contener los siguientes puntos:
 - a).- Pase de lista y declaratoria de Quórum;
 - b).- Elección de la Mesa Directiva de Debates, en el caso de Secretario y dos Escrutadores, misma que será presidida por la Comisión asignada por el Honorable Ayuntamiento;

- c).- Presentación de la lista de aspirantes a Delegado Municipal;
- d).- Informe de actividades del Delegado saliente;
- e).- Votación libre, universal y secreta, para elegir Delegado Municipal;
- f).- Declaración del resultado oficial de la votación, levantando Acta del mismo y de la persona que ocupará el cargo y
- g).- Declaración del cierre de la Jornada Electoral, por la Comisión respectiva.

VII.- Las bases para la Elección de Delegados Municipales a que se refiere el presente Reglamento.

ARTICULO 10.- La Convocatoria a que se refiere el Artículo 9 del presente Reglamento, tendrá una amplia difusión, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal, en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, por cédula fijada en lugares visibles en las Delegaciones Municipales, en la sede de la Presidencia Municipal, en un lugar público de mayor afluencia de cada Delegación, así como en medios electrónicos locales, dentro del término indicado en el Artículo 9 antes de la fecha señalada para la celebración de las Asambleas para la Elección de los Delegados Municipales.

ARTICULO 11.- Una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes de registro a la lista de aspirantes a Delegados Municipales, la Comisión Especial de Regidores designada al efecto, verificará que dichas solicitudes cumplan con los requisitos a que se refieren los Artículos 7 y 8 del presente Reglamento y procederán a elaborar el registro respectivo para cada Delegación.

Para ocupar el cargo de Sub-delegado, se tendrá a bien nombrar a quien en número de votos ocupe la primera minoría, si no hay aceptación de quien resulte en esta posición en ese mismo momento, se procederá a elegir al Sub-delegado, en los términos de la fracción V, del Artículo 9, del presente Reglamento.

CAPITULO IV DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTICULO 12.- La Jornada Electoral se desarrollará mediante Asamblea General en la que participen los vecinos de la Delegación correspondiente.

ARTICULO 13.- La Asamblea de Elección será presidida por la Comisión de Regidores que para el efecto designe el Honorable Ayuntamiento, quienes tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Los Integrantes de la Comisión asignada, no podrán ser vecinos de la comunidad, donde se celebre la Asamblea;
- II.- Presidir la Asamblea, asumiendo la responsabilidad de la misma;
- III.- Dirimir las controversias que se susciten en el desarrollo de la Asamblea;
- IV.- Preservar el Orden de la Asamblea, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública y
- V.- Informar al Honorable Ayuntamiento del resultado de la Elección.

ARTICULO 14.- La Comisión de Regidores, dará cuenta del Quórum, si no existe, en ese mismo momento se hará una segunda y última Convocatoria, salvo que exista Reglamento Interno de la comunidad que disponga una tercera Convocatoria y en estos dos últimos casos, se realizará la Asamblea con las personas que se encuentran presentes.

ARTICULO 15.- Tendrán derecho a participar en la votación, todos los vecinos de la Delegación que presenten su credencial de elector vigente y cuyo domicilio escrito corresponda a la Demarcación Territorial de la Delegación, así como en los términos del Artículo 8 del presente Reglamento.

ARTICULO 16.- La votación se realizará de la siguiente manera:

- I.- La Comisión de Regidores, llevará las boletas respectivas que serán elaboradas debidamente en la Presidencia Municipal, que contendrá cada uno de los nombres de los aspirantes previamente inscritos de acuerdo al Artículo 7 del presente Reglamento y
- II.- Los votos se considerarán válidos y nulos. Los válidos, son aquellos en los cuales se marque debidamente un solo aspirante con una equis o una marca legible en el nombre del aspirante. Los votos nulos, serán aquellos que no se ocuparon, que marcaron a más de un aspirante o que contengan leyendas obscenas.

ARTICULO 17.- La Comisión de Regidores, declarará cerrada la votación una vez que los ciudadanos presentes y con derecho a voto hayan sufragado. Con posterioridad a dicha declaratoria, no podrá recibirse ningún voto.

ARTICULO 18.- Realizada la votación y efectuando el escrutinio y cómputo de la misma, el Presidente de Debates dará lectura en voz alta, al número de votos emitidos a favor de cada aspirante, haciendo la declaración correspondiente a quien obtuvo la mayoría de votos y quien la primera minoría salvo a posición en contrario, se estará a lo dispuesto del II párrafo, del Artículo 11, levantando el Acta correspondiente de la Jornada Electoral y salvo en caso contrario, resultará un empate de aspirantes, se efectuará en ese momento una segunda ronda y en caso de nuevo empate, se convocará a otra Asamblea.

ARTICULO 19.- Los aspirantes a Delegado Municipal, tienen la obligación de estar presentes durante toda la Jornada Electoral, pudiendo asimismo, suscribir el Acta a que se refiere el punto II, de la fracción 6 del Artículo 9, del presente Reglamento.

CAPITULO V DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCION

ARTICULO 20.- Dentro de un término de tiempo razonable, la Comisión de Regidores designada a lo que refiere la fracción IV, Artículo 13 del presente Reglamento, deberá informar al Honorable Ayuntamiento del resultado de cada Asamblea de la Elección de Delegado Municipal, entregando el Acta respectiva.

ARTICULO 21.- Dentro de los tres días siguientes a que el Honorable Ayuntamiento reciba la totalidad del resultado de Asambleas para la Elección de Delegados Municipales, dará a conocer el resultado de las mismas, mediante una amplia difusión, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la Gaceta Municipal, en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, por cédula fijada en lugares visibles de las Delegaciones Municipales, en la sede de la Presidencia Municipal, así como en un lugar público de mayor afluencia de cada Delegación.

ARTICULO 22.- Dentro del mismo término mencionado en el Artículo anterior, el Honorable Ayuntamiento convocará a los ciudadanos que hayan resultado electos como Delegados Municipales, para que rindan protesta de Ley.

ARTICULO 23.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente a la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás Reglamentos relativos a la misma o por la propia Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.

CAPITULO VI DE LA SUSTITUCION DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES, DE LAS FALTAS Y DE LAS CAUSAS DE LA SUSPENSION DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 24.- Cuando algún Delegado Municipal en funciones, se separe de su cargo por un periodo de 20 días por causa injustificada y 30 días por causa justificada, el Honorable Ayuntamiento procederá a dar el nombramiento al Subdelegado, para que

con todas las facultades que otorga el presente Reglamento, ocupe el cargo de Delegado Municipal y a falta de éste se procederá de la siguiente manera:

- I.- Será la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares Municipal, la que se encargue de organizar la Elección a que se refiere el presente Reglamento;
- II.- Previa Convocatoria, los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de Delegado Municipal, deberán presentar por escrito su solicitud de registro para integrar la lista de aspirantes, al inicio de la Asamblea para la Elección de Delegado Municipal;
- III.- La Convocatoria para la Elección de Delegados Municipales por cédula, se fijará en los lugares públicos de mayor afluencia de la Delegación respectiva, cuando menos con tres días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea para la Elección correspondiente;
- IV.- La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares Municipal, será la responsable de informar al Honorable Ayuntamiento, el resultado de la Asamblea para la Elección del Delegado Municipal, durante Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento, entregando el Acta respectiva; convocando al Delegado Electo para que rinda protesta de Ley, en dicha Sesión y
- V.- Se deberá difundir la publicación de los resultados de la Asamblea para la Elección de Delegados Municipales, en lugar público de mayor afluencia de la Delegación correspondiente.

ARTICULO 25.- Durante el Proceso de Elección en los supuestos señalados en el presente Reglamento, no podrán votar los siguientes:

- I.- Quienes no cuenten con su credencial de elector;
- II.- Quienes se encuentren en estado de ebriedad o bajo efectos de alguna droga o enervante y
- III.- Aquellos que porten armas de fuego o punzo cortantes.

ARTICULO 26.- Serán faltas las que se cometan durante el Proceso de Elección de Delegados Municipales, las siguientes:

- I.- Insultos verbales o ademanes obscenos entre los asambleístas;
- II.- Inducción y manipulación del voto;
- III.- Las análogas de las fracciones anteriores, que sean dirigidas en contra de la Comisión de Regidores y
- IV.- Introducir bebidas embriagantes a la Asamblea.

ARTICULO 27.- Serán causas de suspensión de las Asambleas para la Elección de Delegados Municipales, las siguientes:

- I.- Incitación y provocación a la riña;
- II.- Manipulación y amotinamiento de personas ajenas a la Delegación y
- III.- Por caso fortuito o de fuerza mayor.

CAPITULO VII DE LOS MEDIOS DE DISCIPLINA

ARTICULO 28.- A efecto de guardar la disciplina durante el Proceso de la Elección a Delegados Municipales, se harán las siguientes:

- I.- Primera Amonestación.

- a).- Aquellos que participan en las Asambleas de Elección de Delegados y se nieguen a acatar las disposiciones del presente Reglamento y
 - b).- A los que incurran en las faltas contempladas en el Artículo 26 del presente Reglamento.
- II.- Segunda Amonestación.
- a).- A todos aquellos que reincidan de acuerdo a la fracción anterior y
 - b).- En segunda amonestación, se expulsará de la Asamblea a los que incurran en la fracción I y III del Artículo 26 del presente Reglamento.
- III.- Expulsión de los participantes de la Asamblea en caso de que se reincida por tercera ocasión a los que refieran en la fracción I, del presente Artículo.

TRANSITORIOS

- I.- El presente Reglamento, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- II.- En el caso de no registrarse ciudadano que aspire a ocupar el cargo de Delegado Municipal, en términos del presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la fracción VI, del Artículo 52, de la Ley Orgánica Municipal y
- III.- Los gastos que se originen para la aplicación del presente Reglamento, serán a costa de la Presidencia Municipal.

Al Presidente Municipal, para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres.

SINDICOS

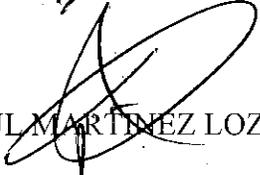

C. LINO RAMIREZ PINEDA

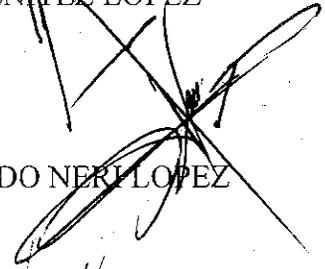

C. OSCAR E. MACOTELA GONZALEZ

REGIDORES

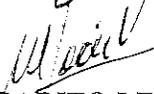

C. EDUARDO GARCIA SANCHEZ

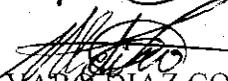

C. RAUL BENITEZ LOPEZ


C. RAUL MARTINEZ LOZANO


C. FERNANDO NERI LOPEZ


C. RICARDO CRUZ DELGADO


C. MARGARITO LEON VALERIO


C. ALVARO DIAZ CORNEJO


C. LUZ M. ISABEL MONTIEL LEON

C. SILVIA DOMINGUEZ RAMOS

C. JOSE PAULIN VILLEGAS

C. JOSE ALBERTO MARTINEZ GUZMAN

C. WILFRIDO Y GABRIEL BARBOSA ALONSO

C. AMALIA FLORES ATILANO

C. ANA ROCIO GUTIERREZ AGUILAR

C. AIDA BARRERA HERNANDEZ

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. ISIDRO ROMERO ALCANTARA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS HIDALGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-017-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	17/03/2004	19/03/2004 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/03/2004 12:30 horas	25/03/2004 12:00 horas	\$270,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	C210000246	ACETATO TAMAÑO CARTA			200	Paquete	
2	C660200006	BLOCK DE TAQUIGRAFIA			3,500	Pieza	
3	C210000040	CINTA NYLON NEGRO FIJO			1,500	Pieza	
4	C660200010	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA			120,000	Pieza	
5	C660400000	HOJA ORIGINAL BLANCA TAMAÑO CARTA (SON 147 PARTIDAS)			33,000	Ciento	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-018-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	17/03/2004	19/03/2004 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/03/2004 14:00 horas	25/03/2004 15:00 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	C390000000	ESTROPAJO PERSONAL			1,000	Pieza	
2	C750400062	FRANELA DE 50 CM. DE ANCHO			1,000	Metro	
3	C750400000	FIBRA DE ACERO TAMAÑO MEDIANO			1,500	Pieza	
4	C660600000	ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO			500	Pieza	
5	C840800000	LIQUIDO LIMPIADOR PINO (SON 25 PARTIDAS)			1,500	Litro	

I.- LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [H TTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA, EL PLAZO DE ENTREGA, Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE MARZO DEL 2004.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR
RUBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y 7 MOTOCICLETAS**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-019-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/03/2004	22/03/2004 12:30 horas	No habrá visita a instalaciones	26/03/2004 13:00 horas	30/03/2004 10:00 horas	\$50,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720810004	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACOS DE 50 KG.	101.14	Tonelada
2	C720820000	ARENA DE MINA	143.3	Metro cúbico
3	C720820000	GRAVA 3/4	173.55	Metro cúbico

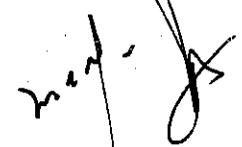
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-020-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/03/2004	22/03/2004 13:30 horas	No habrá visita a instalaciones	26/03/2004 15:00 horas	30/03/2004 11:30 horas	\$60,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480900132	MOTOCICLETAS	7	Pieza

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA; EL PLAZO DE ENTREGA; Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE MARZO DEL 2004.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
 Licitación Nacional

Convocatoria: 003

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus Artículos 32, 34, 36, 37 y demás correlativos, así como en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de la Comisión Gasto Financiamiento de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, ésta Institución a través de su Comisión Gasto Financiamiento, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las siguientes licitaciones para la adquisición de los bienes autorizados en el Presupuesto Anual Universitario (PAU), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
42076001-003-03	\$ 550.00 Compranet: \$ 500.00	26/03/04	29/03/04 10:00 horas	No habrá visita	01/04/04 9:00 horas	13/04/04 9:00 horas	\$26,700.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C660200018	Papel higiénico y facial			170	Caja	
2	C660200018	Papel higiénico y facial			400	Caja	
3	C660200038	Toallas desechables			400	Caja	
4	C420000080	Jabón (Líquido, pasta, polvo)			77	Caja	
5	C660200040	Toallas sanitarias de papel (Total partidas: 5)			20	Caja	

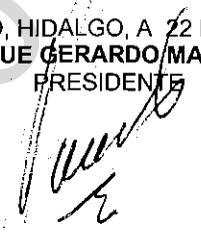
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
42076001-004-04	\$ 550.00 Compranet: \$ 500.00	26/03/04	29/03/04 11:00 horas	No habrá visita	01/04/04 10:30 horas	13/04/04 10:30 horas	\$30,600.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	I480800072	Camioneta (Guayin, Panel, Estacas, Redilàs)			1	Unidad	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
42076001-05-04	\$ 550.00 Compranet: \$ 500.00	26/03/04	29/03/04 12:00 horas	No habrá visita	01/04/04 12:00 horas	13/04/04 12:00 horas	\$21,750.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	

1	I180000064	Micro-computadora	1	Pieza
2	I180000162	Impresora láser	1	Pieza
3	C870000070	Monitor	1	Pieza
4	I180000138	Scanner	1	Pieza
5	C870000036	Todo tipo de software (paquetería) (Total partidas: 6)	1	Paquete

- ▶ Las especificaciones técnicas se detallan en el Anexo No. 1 de las bases de cada licitación .
- ▶ Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Abasolo Número 600, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hgo. tel: 01 771 71 7 20 00 ext. 1422 y 1424, los días lunes a viernes a partir del 22 de marzo; con horario de 9:00 a 14:00 hrs.
- ▶ La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en el domicilio de la misma, o mediante depósito a Banca Serfín, Sucursal 079, Cuenta 0100069-6. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- ▶ La junta de aclaraciones se llevará a cabo por cada licitación según especificaciones del cuadro en la Sala de Consejo Académico, ubicada en el Edificio Central de la Universidad, Abasolo Número 600, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- ▶ El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica y económica se llevará a cabo por cada licitación según especificaciones del cuadro, en la Sala de Consejo Académico, ubicada en el Edificio Central de la Universidad, Abasolo, Número 600, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- ▶ La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica por cada licitación, en la citada Sala de Consejo Académico.
- ▶ El lugar y plazo de entrega será de acuerdo a lo señalado en los puntos 1.3 "Tiempo de entrega" y 1.4 "Lugar de entrega" de las bases de cada licitación.
- ▶ El pago se realizará en Moneda Nacional dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura y liberación de conformidad en la entrega de los materiales o bienes adjudicados.
- ▶ No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- ▶ Los interesados deberán presentar el registro vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Hidalgo, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a cada una de las licitaciones.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE MARZO DEL 2004.
M.C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTÍZ
 PRESIDENTE




Docu



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL No. 118/2003 QUE CORRESPONDE A LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA C. SIXTA PEREZ ALMARAZ Y JOSE EMANUEL MILANES PEREZ EN CONTRA DE VICENTE SANCHEZ MORALES Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCIÓN POR LAUDO, CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE SANTIAGO, ARROYO DE AZOYATLA, COLONIA FELIPE ANGELES EN ESTA CIUDAD, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NÚMERO 41, TOMO 93, SECCIÓN PRIMERA, LIBRO I, VOLUMEN 5, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1977, SIRVIENDO COMO BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$339,279.00.- EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SEÑALADO EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NUMERO 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:30 HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2004, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO AVALUO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.



PACHUCA, HGO., A DOS DE FEBRERO DEL AÑO 2004.

C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS


LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ.

IMPULSORA DE LA FERTILIZACIÓN DEL CAMPO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo y Valores de fácil realización	2,625	Acredores Diversos	288,144
Cuentas por cobrar		Impuestos por pagar	926
Deudores Diversos	284,236	SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	289,070
Impuestos a favor	8,025		
SUMA DE CUENTAS POR COBRAR	292,261		
		CAPITAL CONTABLE	
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	294,886	CAPITAL SOCIAL	300,000
		UTILIDADES ACUMULADAS	
PROPIEDADES Y EQUIPO		De ejercicios anteriores	-364,211
Mobiliario y Equipo	19,334	Del ejercicio	81,965
SUMA DE PROPIEDADES Y EQUIPO	19,334	SUMA DE UTILIDADES ACUMULADAS	-282,246
- Depreciación Acumulada	7,396		
PROPIEDADES Y EQUIPO NETO	11,938	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	17,754
		SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	306,824
SUMA EL ACTIVO	306,824		


C.P. MARÍA ESTHER VARGUEZ ZÚÑIGA
ADMINISTRADOR ÚNICO


C.P. VÍCTOR BLAS ORTÍZ
CÉDULA PROFESIONAL 2819460

3 - 1

SEGUNDA CONVOCATORIA

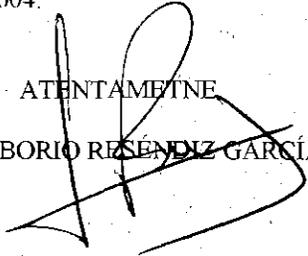
CONSTRUCTORA DE VIALIDADES Y ESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78,143,155,158,162,163,183,185 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO LAS CLAUSULAS RELATIVAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCA A LOS SOCIOS A LA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA 29 DEL MES DE MARZO DE 2004 A LAS 17:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ANGELES No. 1960 3ER PISO DESPACHO 8 COL. SANTA JULIA DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES
- 3.- ASUNTOS GENERALES

PACHUCA, HIDALGO; A 17 DE MARZO DE 2004.

ATENTAMENTE
ING. LIBORIO RESENDEZ GARCÍA





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: José Luis Ortíz Guersspachk y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 138/94 instruido en contra de José Luis Ortíz Guersspachk y/o Representante Legal, por concepto de Cheques Devueltos, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$17,590.47 (diecisiete mil quinientos noventa pesos 47/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 27 DE FEBRERO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTECERRUBO
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: Unión de Locatarios Plutarco Elías Calles y/o Oscar Pelcastre Almanza y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 2 (Dos) de marzo del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 29/99 instruido en contra de Unión de Locatarios Mercado Plutarco Elías Calles y/o Oscar Pelcastre Almanza y/o Representante Legal, por concepto de Apoyo Económico en Forma de Préstamo para la Adquisición de Mercancías Fiestas Decembrinas, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 2 DE MARZO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



**FINANZAS Y
ADMINISTRACION
HIDALGO**
PROCURADURIA FISCAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: Industrial de Calzado Real del Monte S.A. DE C.V. y/o José
Jesús Ordaz Calva y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 2 (Dos) de marzo del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 30/99 instruido en contra de Industrial Calzado Real del Monte S.A. DE C.V. y/o José Jesús Ordaz y/o Representante Legal, por concepto de Incumplimiento al Convenio de Concertación para la Ampliación de la Misma, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$155,219.50 (ciento cincuenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 50/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 2 DE MARZO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: Javier Hernández Fernández y/o Representante Legal.

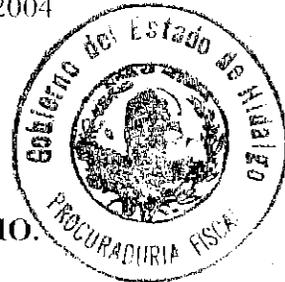
EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 3 (tres) de marzo del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 39/92 instruido en contra de Javier Hernández Fernández y/o Representante Legal, por concepto de Responsabilidad Administrativa, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 3 DE MARZO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: Juan Juárez López y/o Representante Legal.

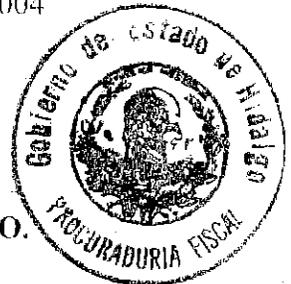
EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 3 (tres) de marzo del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 129/92 instruido en contra de Juan Juárez López y/o Representante Legal, por concepto de Responsabilidad Administrativa, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$212,643.89 (doscientos doce mil seiscientos cuarenta y tres pesos 89/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 3 DE MARZO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTECUBIO,
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
 PACHUCA, HGO.
 E D I C T O
 EXPEDIENTE: 83/04-14
 POBLADO: CUAUTEPEC
 MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
 ESTADO: HIDALGO
 ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la
 SUCESION DE ABUNDIO ACOSTA MORALES, por
 conducto de su albacea, representante legal,
 sucesor preferente o causahabiente, se hace
 de su conocimiento que el Señor NABOR ACOSTA
 MORALES, le demanda en la vía agraria la
 prescripción de una parcela ejidal ubicada
 en el lugar conocido como "El Ventorrillo",
 correspondiente al ejido de San Antonio
 Cuatepec, Municipio de Cuatepec de Hinojosa,
 Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por
 acuerdo del 17 de Febrero del año 2004, y que
 la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día
21 DE ABRIL DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 HORAS, en
 el domicilio del Tribunal Unitario Agrario,
 ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia
 Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que
 la conteste a más tardar el día de la audiencia
 de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su
 presencia, en términos a lo dispuesto por el
 artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que
 de no presentarse, se tendrá por contestada la
 demanda en sentido negativo y que de no
 señalar domicilio para oír y recibir
 notificaciones en la sede del Tribunal, las
 subsecuentes aún las de carácter personal se
 le harán por medio de los ESTRADOS del
 Tribunal, en términos a lo dispuesto por el
 artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de
 traslado se encuentran a su disposición en este
 Unitario, además se ordena notificar y emplazar
 por edictos, publicándose por dos veces dentro
 de un plazo de diez días en el Periódico "El
 Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del
 Gobierno del Estado, en los Estrados del
 Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia
 Municipal de Cuatepec de Hinojosa, Hgo.-DOY
 FE. - - - - -
 - - -Pachuca, Hgo., a 17 de Febrero del año
 2004. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:
 LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS
 DTO. 14 PACHUCA, HGO.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
 APAN, HGO.
 EDICTO**

Que en los autos del Juicio de Presunción de Ausencia del C. Manuel Rodríguez Salgado, promovido por Martha Muñoz Madrigal, expediente número 60/2001, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 19 diecinueve de enero de 2004 dos mil cuatro.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 361, 362 y 363 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Que de conformidad con las constancias que obran en autos, encontrándose, hasta ahora, procedente la denuncia de ausencia de persona, se ordena la publicación de edictos durante 3 tres meses con intervalos de 15 quince días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en los principales del último domicilio del ausente los cuales son el diario Sol de Hidalgo en su edición regional y el diario Síntesis, a efecto de hacerle saber

a Manuel Rodríguez Salgado lo anterior, así como que si pasados 4 cuatro meses desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de éste ni oposición de algún interesado, el suscrito declarará en forma la ausencia.

II.- Hasta en tanto no se dé cumplimiento a lo referido en el punto que antecede quede en suspenso lo ordenado en el inciso I del auto de fecha 8 ocho de diciembre de 2003 dos mil tres.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Celia Ramírez Godínez, que autentica y dá fe.

6 - 1

Apan, Hgo.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 1061/03-14

POBLADO: TECOCÓMULCO

MUNICIPIO: CUAUTEPEC

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de GABINO LÓPEZ HERNÁNDEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que GUILLERMO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de la parcela ejidal número 1121 Z-1P6/7 ubicada en el Ejido del poblado denominado Tecocomulco, Municipio de Cuauhtepic, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 3 tres de Diciembre del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtepic, Estado de Hgo.-DOY FE. ---
---Pachuca, Hgo., a 8 de Marzo del año 2004 dos mil cuatro.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Miguel Angel Monterrubio Espinosa, en contra de Olga Leticia Muñoz Esquivel, expediente número 345/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 30 treinta de octubre de 2003 dos mil tres.

Por presentado Miguel Angel Monterrubio Espinosa con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 11 once de agosto del año en curso, en su punto III y se le tiene a la C. Olga Leticia Muñoz Esquivel por presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente, notifíquese por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María de Lourdes V. Vera Ruiz, que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 17 de marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****AL C. BANCO DE CREDITO
RURAL DEL CENTRO SUR:**

Se le hace saber que en los autos del expediente número 713/1994, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Josefa Durán Pérez, Ayret Martínez Romero, Ignacio Vázquez Martínez, Hugo Bolio Amador, Jorge Razo Soto Endosatarios en Procuración del Lic. Enrique Baños Gómez, actualmente seguido por Lic. Rosalba Bustamante Cruz, en contra de Eduardo del Villar Kretchmar, se ordenó publicar el presente edicto a fin de notificar al acreedor Banco de Crédito Rural del Centro Sur el estado de ejecución que guarda el presente Juicio, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término que no bajará de 15 días ni excederá de 60 días para que si a sus intereses conviene intervenga en el avalúo y subasta y designe perito valuador. Doy fe.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico local de mayor circulación. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., enero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

**MARIA GUADALUPE ALVAREZ SILVA Y/O MA.
GUADALUPE ALVAREZ SILVA
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Escrito Familiar Custodia y Suspensión de la Patria Potestad, promovido por José Humberto Velázquez Hernández, en contra de María Guadalupe Alvarez Silva y/o Ma. Guadalupe Alvarez Silva, expediente número 716/2003, se dictó un auto que dice:

"... Apan, Hidalgo, a 16 dieciséis de diciembre del año 2003 dos mil tres.

Por presentado José Humberto Velázquez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 32, 33, 34, 80, 81, 85, 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y lo solicitado por el promovente en el escrito de cuenta y en virtud de que obran en el presente Juicio las contestaciones a los oficios girados a las diferentes dependencias, en las cuales no obra domicilio alguno de la C. María Guadalupe Alvarez Silva y/o Ma. Guadalupe Alvarez Silva, en consecuencia publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndose saber a la C. María Guadalupe Alvarez Silva y/o Ma. Guadalupe Alvarez Silva que debe de presentarse dentro de un término que no bajará de 15 quince ni excederá de 60 sesenta días mismos que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra haciendo valer las excepciones que

para ello tuviere, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, apercibiéndola que de no hacerlo así será declarada confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y toda notificación se le practicará por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Mario E. Ramírez Barba, que actúa con Secretario Lic. Martha Ivonne Hernández Ortiz, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Apan, Hgo., a 14 de enero de 2004.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2004

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Jaime Raúl Roberto Pecero González, expediente número 527/97.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en autos, calle Privada Durango número 903, colonia Insurgentes, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 13 trece metros y linda con Jorge Galindo Aranda; Al Sur: 13 trece metros y linda con María de la Luz Avila viuda de Muñoz; Al Oriente: 10 diez metros y linda con sucesión de J. Monter; Al Poniente: 10 metros y linda con Privada de Durango, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 30 treinta de marzo del año en curso.

Para los efectos legales que procedan será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$236,640.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores del Juzgado competente de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble embargado.

Tomando en consideración que el bien motivo de la Almoneda se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte a quien corresponda se publiquen los edictos correspondientes en los lugares de costumbre, tableros notificadores de ese Juzgado, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble embargado.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 31 treinta y uno de marzo del año 2004 dos mil cuatro, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Edmundo Gustavo Tenorio Ortega, en contra de Juan Manuel Lazcano Ramírez y Edgardo Badillo Díaz, expediente número 1439/2000, respecto del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 04 de enero del año 2001 dos mil uno, cuyas características son las siguientes: Inmueble ubicado en calle Juárez número 282, esquina con Avenida Morelos, del Municipio de Metepec, Hidalgo, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.75 metros y linda con Leonila Badillo Monroy; Al Sur: 1175.00 metros y linda con Avenida Morelos; Al Oriente: 19.05 metros y linda con calle Juárez; Al Poniente: 20.40 metros y linda con J. Trinidad Mario Badillo Díaz.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

**RAUL VALENCIA AGIS
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Dolores Pérez Carreño, en contra de Raúl Valencia Agis, expediente número 527/2003, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, 01 uno de diciembre de 2003 dos mil tres.

Por presentada María Dolores Pérez Carreño con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 18, 57, 74, 81, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende del presente sumario el proveído dictado con fecha 19 diecinueve de noviembre del año en curso, se ha dado cumplimiento, en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos de Apan, Hidalgo, Administración de Telégrafos de ciudad Apan, Hidalgo, Teléfonos de México de esa localidad, Instituto Estatal Electoral, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio del demandado Raúl Valencia Agis, se autoriza para que sea emplazado, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que se presente dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y presuntivamente confeso de

los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Se faculta al C. Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Mario E. Ramírez Barba, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que dá fe".

3 - 2

Apan, Hgo., a 15 de diciembre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lucio Baños Gómez en su carácter de Endosatario en Procuración del señor Alfonso Escamilla Soberanes, actualmente promovido por Licenciado José Ignacio Pacheco Rodríguez, en contra de Crisóstomo Lugardo Angeles en su carácter de deudor principal y/o Oscar Lugardo Pérez en calidad de aval, expediente número 442/2001.

Se autoriza en pública subasta la venta judicial del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en este Juicio a la parte demandada y el cual se encuentra ubicado en el Lote 8, Manzana 28, del primer retorno de Oyamel, del Fraccionamiento Villas del Alamo, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.50 metros linda con Lote 6; Al Sur: 12.50 metros linda con Lotes 10 y 11; Al Oriente: 10.00 metros linda con Lote 9 y Al Poniente: 10.00 metros linda con retorno 24 hoy primer retorno de Oyamel, superficie total de 125.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas, del día 14 catorce de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 50% cincuenta por ciento del valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento, para participar como postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado, edictos a través de los cuales de igual forma se ordena notificar a la ciudadana María Pérez de Lugardo el presente auto de convocatoria a postores para Primera Almoneda, para que si a sus intereses conviene haga valer el derecho de tanto que la ley le confiere en su carácter de copropietaria del multicitado inmueble, obedeciendo lo anterior a que de las constancias procesales se infiere el desconocimiento de las partes con respecto al domicilio exacto en donde pueda ser notificada.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 08 de marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Divorcio Necesario, promovido por Carlos Rodolfo Muñoz López, en contra de María de la Paz Ramírez Chamorro, expediente número 397/2003, se dictó un auto que dice:

...Apan, Hidalgo, 23 veintitrés de febrero de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Carlos Rodolfo Muñoz López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 33, 58, 59, 60, 133, 135, 136, 139, 140, 141, 151, 156, 174, 184, 185 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que incurrió la parte demandada al omitir dentro del término de ley ofrecer pruebas de su parte.

II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, díctese en seguida el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

III.- Auto admisorio:

A).- De la parte actora, se le admiten como pruebas todas y cada una de las que menciona en su escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 10 diez de febrero de 2004 dos mil cuatro.

B).- Por lo que hace a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento, toda vez que no ofreció pruebas de su parte.

IV.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se elige la forma escrita y para la recepción de las mismas, se abre al efecto un término ordinario de 20 veinte días improrrogables que empezarán a correr a partir del día siguiente de que se notifique esta resolución.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de marzo de 2004 dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, ofrecida y admitida a la parte actora, por lo que deberá citarse a la C. María de la Paz Ramírez Chamorro, en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicado comparezca ante esta Autoridad en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones y debidamente identificada (identificación oficial), apercibida que de no comparecer sin causa justa, será declarada confesa de las posiciones que calificadas de legales deje de contestar.

VIII.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora Carlos Rodolfo Muñoz López y a cargo de los CC. César González Herrera y Edgar Avilés Castillo, requiérase al oferente de la prueba para las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de marzo de 2004 dos mil cuatro, presente a sus testigos ante esta Autoridad el día y hora señalados, con la debida anticipación y debidamente identificados (identificación oficial), tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que de no presentarlos, será declarada desierta dicha probanza.

VIII.- En consecuencia y siendo de explorado derecho que en los procedimientos estando ausente el rebelde se debe notificar con lo previsto por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares en relación con el Artículo 627 del Cuerpo de Leyes primeramente invocado, se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, el presente auto.

IX.- Por lo que hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a las partes, quedan desahogadas las que por su propia y especial naturaleza así lo ameriten.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Mario E. Ramírez Barba, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que dá fe.

2 - 2

Apan, Hgo., a 03 de marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Custodia, promovido por José Javier Campa López, en contra de Ma. Andrea Pichardo Herrera, expediente número 32/2003, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 21 de enero de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado José Javier Campa López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 59, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 151, 174, 177, 186 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en base a las manifestaciones que vierte en el de cuenta.

II.- Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

III.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la C. Ma. Andrea Pichardo Herrera cítese en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que de no hacerlo así, será declarada confesa de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Esperanza López Martínez, Norma Campa López y Armando Campa López, por lo que requiere al oferente para que el día y hora antes indicados presente a sus testigos, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

V.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas que así lo ameriten.

VI.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito, para que asista a las audiencias.

VII.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. Ma. de Lourdes V. Vera Ruiz, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero 13 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 6 seis de abril del año 2004 dos mil cuatro, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Valdez Camacho, en contra de Milca Tavera Romero, expediente número 213/2002, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en la diligencia de fecha 26 de junio del año de 2002 dos mil dos, por el Actuario adscrito a este Juzgado, consistente en el bien inmueble ubicado en la calle Flores Magón sin número, barrio de Calvario, de Tasquillo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 57.00 metros y linda con Angela Torres de Fuentes; Al Sur: 57.00 metros y linda con Juana Sixta Cruz viuda de Torres; Al Oriente: 15.00 metros y linda con Martha Posill de Signoret; Al Poniente: 15.00 metros y linda con calle Flores Magón, cuyas características obran en autos, se hará postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$170,500.00 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial acreditado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Divorcio Necesario, promovido por Fernando Hernández Escamilla, en contra de Clemencia Ramírez Hernández, expediente No. 1110/2003.

Pachuca, Hgo., febrero 17 diecisiete del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Fernando Hernández Escamilla con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Atento a lo manifestado y como lo solicita el promovente, se autoriza el emplazamiento de la C. Clemencia Ramírez Hernández por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así se hará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario que da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero 17 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

SALOMON LICONA HERNANDEZ promueve en este Juzgado en la Vía Escrita Familiar Divorcio Necesario, en contra de Lucila García García, por las causales que invoca en su escrito de demanda, expediente número 318/2003.

Auto de fecha 6 seis de febrero de 2004 dos mil cuatro, manda publicar edictos por 3 veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Síntesis diario de circulación local, objeto hacer saber a la demandada Lucila García García debe contestar la demanda instaurada en su contra, concediéndole un plazo de 30 días para que la conteste el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, quedando las copias de traslado a sus disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que se imponga de ellas, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula.

3 - 3

Atotonilco El Grande, Hgo., a 23 de febrero de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

EMMA SANCHEZ BENITEZ promueve en este Juzgado en Vía Escrita Familiar Divorcio Necesario, en contra de Paulino Badillo Badillo, por las causales que invoca en su escrito de demanda, expediente número 319/2003.

Auto de fecha 6 seis de febrero del 2004 dos mil cuatro, manda publicar edictos por 3 veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Síntesis diario de circulación local, objeto hacer saber al demandado Paulino Badillo Badillo debe contestar la demanda instaurada en su contra, concediéndole un plazo de 30 días para que la conteste el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que se imponga de ellas, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula.

3 - 3

Atotonilco El Grande, Hgo., a 23 de febrero de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juvencio Islas Saldierna, promovido por María Ascención Islas Saldierna, expediente número 65/04, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 12 de febrero del dos mil cuatro, que en su punto VI, dice:

VI.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre y el lugar de fallecimiento del de cujus, a fin de hacer saber a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, de la radicación y tramitación de la presente sucesión a bienes de Juvencio Islas Saldierna, para que en el término legal de cuarenta días a contar de la última publicación, se presenten a deducir sus posibles derechos si los tuvieren.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 1o. de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Jorge Razo Soto en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de Raúl Galicia López y Lilia Elda Moreno Zunzunegui, expediente número 457/2003, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de enero del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Jorge Razo Soto con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el Apoderado Legal del Banco actor y visto el estado procesal de los autos, de los que se desprende que las autoridades mencionadas en el proveído de fecha 30 treinta de octubre del año próximo pasado, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de los demandados Raúl Galicia López y Lilia Elda Moreno Zunzunegui, se ordena emplazar a los antes mencionados por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezcan dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibidos que de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario C. Lic. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fe.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Donde se encuentra el C. Filemón Franco Elizalde, que en este Juzgado se encuentra radicado el expediente número 176/2003, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Rosalba Zamorano Martínez, en contra de Filemón Franco Elizalde, en consecuencia emplácese a Filemón Franco Elizalde por medio de edictos, que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado la C. Rosalba Zamorano Martínez, le demanda en la Vía Escrita Familiar las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante el divorcio necesario, bajo la Causa I, del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado.

B).- La suspensión de la patria potestad que ejerce el demandado sobre mi menor hijo de nombre Juan de Dios Franco Zamorano, de manera provisional y en su momento definitiva.

C).- La custodia a favor de la suscrita en forma provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo Juan de Dios Franco Zamorano, misma que se ejercerá en el domicilio ubicado en calle Eucalipto número 8, Fraccionamiento El Sabino, Zimapán, Hidalgo.

D).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente Juicio.

Por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra a partir del plazo de cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

PRIMO CALDERON GONZALEZ comparece ante este Juzgado a denunciar la muerte sin testar de sus padres Angel Calderón Aguilar y Margarita González Cardoso, expediente número 481/2003.

Auto de fecha 4 de febrero del 2004 dos mil cuatro, acuerdo que toda vez que el ocurrente manifiesta desconocer el domicilio de las sucesiones a nombre de Angel, Jesús y Asención todos de apellidos Calderón González o personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar, notifíqueseles a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, diario de circulación local haciéndoles saber la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Angel Calderón Aguilar y Margarita González Cardoso, para que si a sus intereses conviene, comparezcan dentro del término de 60 sesenta días a deducir los derechos hereditarios que les pudiesen corresponder ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

3 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 2 de marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Edmundo Rangel Rivas, en contra de Juan Mancilla González, expediente número 137/2001, se dictó auto que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 1 uno de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Edmundo Rangel Rivas con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., se Acuerda:

I.- Visto el estado de ejecución que guardan los autos y como lo solicita la parte actora, de nueva cuenta se decreta en pública subasta y en Tercera Almoneda, la venta del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 22 de abril de 1999 y que consiste en un predio urbano sin denominación ubicado en Lote 6, Manzana 17, Zona 4, en este Municipio, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran autos.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las once horas del día doce de abril del año 2004 dos mil cuatro.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Hidalgo edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. REBECA INES TORIZ JAVIER
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Oscar Antonio García García, en contra de Rebeca Inés Toriz Javier, expediente número 361/2003, se dictó un acuerdo de fecha 13 trece de febrero del año en curso, que en lo conducente dice:

"I.- II.- III.- Como lo solicitó el promovente en escrito de fecha 24 veinticuatro de octubre del año próximo pasado y en razón de que no obstante fueron girados oficios a distintas dependencias, con el objeto de que proporcionaran información sobre el domicilio de Rebeca Inés Toriz Javier sin que ninguna aportara dato al respecto, en consecuencia, se autoriza se emplace a dicha persona a través de edictos, por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que es el diario de mayor circulación, haciéndole saber a la demandada Rebeca Inés Toriz Javier que en el Juzgado Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Oscar Antonio García García, en contra de Rebeca Inés Toriz Javier, expediente 361/2003, por ser este último parte demandada se le concede un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que autentica y dá fe".

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 20 de febrero de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Especial Hipotecario, promovido por Eduardo Licona Suárez, expediente número 257/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de enero de dos mil cuatro.

Por presentado Eduardo Licona Suárez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 457 a 476 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que el ocurso manifiesta que en verdad ignora el domicilio del demandado Ignacio Gerónimo Samperio Olvera, se autoriza la notificación por edictos y en consecuencia emplácese a dicho demandado por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial ocurra ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que permite la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, en su Artículo 460 y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del mismo Ordenamiento Legal invocado señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula en caso de seguirse el Juicio en su rebeldía, asimismo se requiere a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber al mismo tiempo que en caso de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmobilizados.

II.- Asimismo se notifica a la parte demandada que en caso de que no aceptar la responsabilidad de depositario, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará a la parte actora.

III.- Se requiere también a la parte demandada para que, dentro del término fijado para la contestación a la demanda, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

IV.- Los edictos ordenados también deberán contener los siguientes datos:

Nombre del actor, nombre del demandado y prestaciones que se reclamen.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Eduardo Castillo del Angel que autoriza y dá fe.

Nombre del actor: Eduardo Licona Suárez, Victoria Enciso Canales y Jesús Villanueva Arechiga. Nombre del demandado: Ignacio Jerónimo Samperio Olvera. Prestaciones reclamadas:

A).- Pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, de conformidad a el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre La Caja Popular Huichapan, Asociación Civil y el demandado en su calidad de deudor solidario y garante hipotecario, a través de su Mandataria Legal, de fecha 14 catorce de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, mismo que se acompaña.

B).- Pago de los intereses normales sobre la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el saldo insoluto al tipo pactado de 2.5% dos punto cinco por ciento mensual, vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeud, de conformidad a la cláusula segunda del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre La Caja Popular Huichapan Asociación Civil y el demandado, en su calidad de deudor solidario y garante hipotecario, a través de su Mandataria Legal, de fecha 14 catorce de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

D).- Los gastos y costas que este Juicio nos origine.

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YANEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2004.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Donde se encuentra la C. Claudia Hernández Trejo, que en este Juzgado se encuentra dicado el expediente número 196/2003, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Angel Cantera Robles, en contra de Claudia Hernández Trejo, en consecuencia emplácese a Claudia Hernández Trejo, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. Angel Cantera Robles, le demanda en la Vía Escrita Familiar las siguientes pretaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante el divorcio necesario, bajo la Causal I, del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado.

B).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente Juicio, por lo que deberá comparecer ante esta, Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra a partir del plazo de cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Daniel Cortés Villeda Endosatario en Procuración al cobro de Carlos Santos Rosas y Lorenzo Juárez Pérez, en contra de Elvira Rojas Castillo, expediente número 293/98, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en el presente Juicio, consistente en el inmueble ubicado en Avenida Piracantos, Manzana R, Lote 52, Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros y linda con Lote No. 51; Al Sur: 15.00 metros y linda con Lote 53; Al Oriente: 6.00 metros y linda con Avenida Piracantos; Al Poniente: 6.00 metros y linda con Lote 13.

Se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose postores, para tal efecto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$201,200.00 (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento, del valor del bien a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA LETICIA ORTEGA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre la Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Maribel Hernández Quiroz, en contra de Gil Castelán Madrid, expediente número 805/2003, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Maribel Hernández Quiroz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como solicita la promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de la Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Teléfonos de México en esta ciudad en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Gil Castelán Madrid, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda

entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial Lic. Dinorah Hernández Ricardí, quien actúa con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que dá fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., febrero 03 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Sandra Chávez Ortiz, en contra de Hermenegildo Carrasco Germán, expediente número 97/2003, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo, Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Sandra Chavez Ortiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como solicita la promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de la Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Teléfonos de México en esta ciudad en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Hermenegildo Carrasco Germán y en virtud que en el domicilio señalado por el Vocal del Registro Federal de Electores es el domicilio de los padres de la actora, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley Lic. Dinorah Hernández Ricardí, quien actúa con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz que dá fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., febrero 04 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Carlos Armando López Valderrama y actualmente por Iram Moctezuma Covarrubias en su carácter de Apoderados Legales de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de René Eduardo Altamirano Mayorga, Juana Atilano Andrade y Elva Altamirano Mayorga, expediente número 403/2002, obran en autos las siguientes constancias:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Iram Moctezuma Covarrubias en su carácter de Apoderado Legal de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I.- Por reconocida la personalidad con que promueve el ocurso, en su carácter de Apoderado Legal de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en término de las copias certificadas que obran agregadas en autos.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido en el término concedido en el punto II del auto de fecha 30 treinta de enero del año en curso, su respectivo avalúo, teniendo por efecto que se tenga por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

III.- En consecuencia de lo anterior se le hace efectivo a la parte demandada el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 30 treinta de enero del año en curso, entendiéndose que dicho demandado se conforma con el avalúo que exhiba su contraria.

IV.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que ninguna de las partes de este Juicio exhibió su avalúo respectivo en el término concedido en el punto II del auto de fecha 30 treinta de enero del año en curso, teniendo por efecto que se tengan por perdidos el derecho que dentro del mismo debió ejercitar, en consecuencia de lo anterior se les hace efectivo a las partes de este Juicio el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 30 treinta de enero del año en curso, entendiéndose que el primer avalúo en razón de tiempo que presenten las partes posterior al término fijado en el número I del Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se considerara como base para remate.

V.- Se tiene al ocurso en términos de la facultad que le confiere el punto III del Artículo 473 del Ordenamiento en cita, exhibiendo con el de cuenta, avalúo practicado por perito en la materia respecto del inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes, avalúo que se considerara como base para remate, en razón del Precepto Legal antes invocado.

VI.- Toda vez que en autos obra certificado de gravámenes del cual se advierte que la institución de crédito que representa el promovente es el único acreedor, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en la casa habitación tipo dúplex sujeta a régimen de propiedad de condominio letra A, de la calle Industria Manufacturera número 64, Lote 64, Manzana 3, del Fraccionamiento Residencial Las Campanas, ubicado en Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos, propiedad de la parte demandada.

VII.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 10:00 diez

horas del día 30 treinta de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

VIII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$141,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IX.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal y lugares públicos de costumbre, en la finca sujeta a remate, así como en los tableros notificadores y puertas de entrada del Tribunal de ubicación del inmueble convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

X.- Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en Tizayuca, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos ordenados en el punto de acuerdo que precede, en el lugar más aparente de la finca sujeta a remate, así como en los tableros notificadores y puertas de entrada en ese Tribunal.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha 15 de diciembre de 2003 dos mil tres, dictado dentro del expediente número 89/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carlos Mercado Martínez, promovido por Leobarda Margarita Mercado Guerrero, el C. Juez del conocimiento acordó:

Por presentada Leobarda Margarita Mercado Guerrero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y en virtud de lo manifestado por el ocurso, notifíquese al albacea de la sucesión a bienes de Javier Mercado Guerrero, por medio de publicación de edictos por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo, Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezcan al local de este Juzgado, en un término de 40 días, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Lic. Leticia Peñafiel López, que dá fe. Dos rúbricas ilegibles.

2 - 1

Tenango de Doria, Hgo., a 02 de febrero de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Rosa María Serrano Martínez a bienes de Laura Serrano Sosa, expediente número 88/2004, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

VI.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que tengan igual o mejor derecho a heredar los bienes de Laura Serrano Sosa.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 2 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Juan Lechuga Vite, en contra de Ma. Isabel Castro Espinosa, expediente número 767/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de marzo de 2004 dos mil cuatro.

Visto el estado procesal que guardan los presentes y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55 del Código de Procedimientos Familiares, de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades del procedimiento, se procede a regularizar el mismo, en los siguientes términos.

II.- Toda vez que por auto de fecha 25 veinticinco de febrero del año en curso, se ordenó la publicación por edictos de ese mismo acuerdo, en razón de que el mismo ordenado en desahogo de pruebas y en razón de que como se desprende de autos no se realizó la publicación correspondientes se deja sin efecto la audiencia celebrada el día 2 dos de marzo del año en curso y se señalan las 10:00 diez horas del día 12 doce de abril para que tenga verificativo el desahogo de pruebas en el presente asunto.

III.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la C. María Isabel Castro Espinosa, cítese a dicha persona en el domicilio indicado en autos, para que el día y hora señalados se presente ante esta Autoridad a absolver posiciones de manera personal y no por Apoderado Legal, apercibida que de comparecer sin causa justa, será declarada confesa de las posiciones que previa su calificación de legales deje de contestar.

IV.- Por lo que hace a la testimonial admitida a la actora se requiere a ésta para que en día y hora indicados presente sus testigos los CC. Gloria García Bello y Landy Quijano Rubio tal y como se comprometió a hacerlo apercibida que de no presentarlos será declarada desierta dicha prueba.

V.- Se ordena la publicación del presente proveído por edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público para que asista a las presentes audiencias.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fe.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO ESCAMILLA GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Adela Rodríguez Vera con el carácter de Representante Legítimo de la señora María de los Angeles Islas Rodríguez, en contra de Jorge Mauricio García Riveros, expediente número 556/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, se ordena notificar al C. Jorge Mauricio García Riveros por este medio, la Sentencia Definitiva de fecha 07 siete de enero del año dos mil cuatro y que en sus puntos resolutive a la letra dice:

RESUELVE: PRIMERO.- Procedió la competencia de esta Autoridad para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones llevándose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que unió a María de los Angeles Islas Rodríguez y Jorge Mauricio García Riveros.

QUINTO.- Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevo matrimonio con la taxativa de que el demandado lo podrá hacer hasta pasados dos años de decretado el divorcio.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal la cual se liquidará en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Por lo que hace al pago de gastos y costas no se hace condena alguna, toda vez que nuestra Legislación Familiar no lo contempla.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 126 del Código Familiar por lo que deberá girarse atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Santiago Tulantepec, Hidalgo, enviándole las copias certificadas necesarias a fin de que procesa a levantar el Acta de Divorcio correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez de Primera Instancia Segundo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Flores Granados que autoriza y dá fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., febrero 25 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, dictado dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Victoria Reséndiz Juárez, Yolanda Martínez García y Abel Méndez Vidal, en contra de Cándido Ríos Aguirre y Rosa María Dorantes Sánchez, expediente número 958/2001, se convocan postores Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en el barrio de Noxtongo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 17.90 metros linda con Crisóforo Sánchez Olvera; Al Sur: En 18.50 metros linda con Fidel Sánchez Olvera; Al Oriente: En 14.16 metros linda con Sergio Inclán, Florencio Sánchez Olvera y calle de por medio; Al Poniente: En 14.41 metros linda con Macario García, con una superficie de 256.90 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 321, Tomo Unico, Libro Primero, Volumen Noveno, Sección Primera, de fecha 14 catorce de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 02 dos de abril del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$219,080.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, así como en el lugar en el que se encuentra ubicado el bien inmueble hipotecado.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 08 de marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A. de C.V., en contra de Gelacio Riveros Roldán y Concepción Roldán Jiménez, expediente número 99/98, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Por presentado Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 552, 553, 557, 558, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 05 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado decretándose en pública subasta la venta del bien otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en la calle 05 Cinco de Febrero número 417, Residencial La Esmeralda, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Noroeste: En 14.60 mts. con Arrollo Río Chico; Suroeste: 14.50 mts. calle privada; Sureste: 16.40 mts. con Lote 6; Noroeste: 16.40 mts. con Lote 4, con una superficie total de 238.60 metros cuadrados.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense edictos correspondientes por dos veces de

7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Tomando en consideración que el bien motivo de la Almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados en los lugares de costumbre.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA LETICIA ORTEGA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, expediente número 92/2003, seguido por Joel Tienda Castro, en contra de Claudia Castro Castillo, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación del presente auto y que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 06 seis de febrero del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Joel Tienda Castro con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 98, 100, 133 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la parte actora y en la que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndole por precluido el término concedido y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado y por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar.

II.- Se abre un término de 10 diez días hábiles, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- En lo subsecuente y toda vez que la parte demandada no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones hágasele las mismas por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado donde le surtirán efecto aún las de carácter personal.

IV.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Flores Granados que autoriza y dá fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Doy fe.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 10 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

Documento digitalizado